



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/006395-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. Rubén Illera Redón, D. Jesús Guerrero Arroyo, Dña. María Consolación Pablos Labajo, D. Fernando Pablos Romo, Dña. María Rodríguez Díaz y D. Ángel Hernández Martínez, relativa a distintas cuestiones sobre viviendas de protección pública en cada una de las provincias de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 219, de 15 de marzo de 2021.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita, PE/005126, PE/005371, PE/005797 a PE/005801, PE/006321 a PE/006323, PE/006325 a PE/006327, PE/006329 a PE/006331, PE/006336 a PE/006338, PE/006340 a PE/006345, PE/006349, PE/006352, PE/006361 a PE/006376, PE/006378 a PE/006383, PE/006385, PE/006387 a PE/006400, PE/006412, PE/006414 a PE/006419 y PE/006421 a PE/006423, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de abril de 2021.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez.

Contestación a la Pregunta Escrita número 1006395 formulada por D. Rubén Illera Redón y otros Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a cuestiones sobre viviendas de protección pública.

El parque público de viviendas en alquiler de Castilla y León está compuesto por 2.229 viviendas, 328 de las cuales están deshabitadas, conforme a la siguiente distribución provincial:

	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA
viviendas	219	246	154	189	222	160	55	729	255
deshabitadas	18	38	53	15	44	29	9	107	15

Las viviendas que se encuentran deshabitadas responden a motivos de necesidades de reparación de las mismas para adecuarlas a las condiciones de habitabilidad como consecuencia de las rotaciones de inquilinos, tramitación administrativa para la selección de nuevos arrendatarios o falta de demanda de vivienda en alquiler en algunos municipios pequeños.



En los municipios en los que existe demanda de vivienda en alquiler, las viviendas se encuentran deshabitadas durante el tiempo que precisan los servicios sociales para emitir los informes sobre el grado de vulnerabilidad de la persona que va a ocupar la vivienda y la adecuación de ésta a las necesidades de su unidad familiar, como paso previo a la selección del arrendatario, así como durante el tiempo en el que realizan las obras de reforma o reparación de las viviendas a alquilar.

En todos los proyectos de viviendas protegidas se programa un mínimo de un cuatro por ciento con las características constructivas y de diseño adecuadas que garanticen el acceso y desenvolvimiento cómodo y seguro de las personas con discapacidad, realizándose las obras de reforma necesarias a tal fin, con carácter previo a la ocupación de la vivienda, respecto de las viviendas integrantes del parque público de alquiler, cuando se conoce que el inquilino es una persona con discapacidad.

EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE,
Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quñones Fernández.